A 5

Libro 5º.

Titulos Justificativos del Remate, Aprobac.[on] y cantidad ò precio liquido en que quedò la Hazienda y Molinos del Moral

£. 10. 361.
£. 13. ~~81.~~
£. 21. 150.
£. 23. ~~160.~~ ~~100.~~ R. ~~249.~~

Demonstracion del Remate y precio liquido dela Hãzda y Molinos.

Precio en que se remató........		113,200..
Rebaxa de muebles, y aperos que faltaron....	2,012.4	
Ydem. de Magueyes......	5,566.4	
Rebaxa de ps. que se reconocen al Pueblo de Sn. Andres para la fiesta....	400..	57,979..
Exibidos en dinº. contadº.	50,000..	
Queda reconociendo la hãzda à mas de los 20 Ps. anuales de el Pueblo de Sn. Andres.........		55,221..

A la bta. consta lo pagado de existencias de Semillas y aumto. que se halló.

Prim.^{es} se hallaron 256 ½ carg.^{s} de maiz abaluadas à 4 p.^{s} 4 r.^{s} 1.154 2

Ytt. 50 dhas muy agorgojado en 038

Ytt. se hallaron mil quinient.^{s} setenta maguey.^{s} que abaluaron por chicos a 2 r.^{s} 392 4

Ytt. se hallaron dos Piedras de molino en 060

Ytt. las Vidrieras de la Capilla y otras menud.^{as} 012

Suman los aum.^{tos} pagados .... P.^{s} 1.656 6

[stamp:] CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Yo Don Mariano Cadena Escribano de su Magestad y de Camara y Caxa del Juzgado general de Bienes de Difuntos en la Real Audiencia de esta Nueva España, en cumplimiento de lo mandado por los Señores de dicha Real Audiencia en Auto proveido en los firmados sobre el fallecimiento intestado de Doña Angela Eugenia de Calzado y Terreros Vecina que fue de esta Ciudad para efecto de poner el Testimonio en dicho Auto prevenido, habiendo visto y reconocido los relacionados de ellos se percibe: que el Alcalde mayor de la Provincia de Chalco en conformidad de Despacho expedido por el referido Juzgado general procedio al inventario, aprecio, y deposito de la Hacienda de San Nicolas del

Moral, y Molino de Señor San Joseph que quedaron por muerte de dicha Difunta, como consta de las diligencias del tenor siguiente. X

Abaluo de las fincas

El Alferez Don Ildefonzo de Iniesta, y Vejarano Vecino de la Ciudad de Mexico Maestro mayor de sus Obras y de las del Real Desague, Veedor en el Arte de Arquitectura, y Agrimensor mas antiguo de la Real Audiencia de esta Nueva España, Digo: que de mandato de el Capitan Don Manuel Valenzuela, y Aguilar Alcalde mayor de Su Magestad de esta Provincia de Chalco pasé á esta Hacienda de San Nicolas Tolentino y Molinos de Señor San Joseph á apreciar todas sus, fincas digo, fabricas, para cuyo efecto reconoci la Casa principal, y sus Oficinas, y habiendo medido sus dos Troges, cada una de ellas de dos Naves estan pranteadas en noventa y quatro varas de largo, y en

diez y seis de ancho sus Paredes son de Adobes sobre cimientos de Piedras, los Techos de buenas Vigas, soladas las Azoteas, los pisos bajos envigados, los pilares, y planchas del centro de Cedro con trece lumbreras de fierro en los Claros de las Ventanas exteriores: la vivienda de los Sirvientes, Quarto de apero, y otras Oficinas que están frente á dichas Torres están edificadas en veinte y tres varas de frente de Norueste á Sueste, y en quarenta y una de fondo de Sudueste á Nordeste, y se compone de dos Cocheras, dos cuartos de apero, y otros dos de Sirvientes, y por las espaldas una Cabelleriza con su cubierta de tajamanil, sus paredes, y vigas de la misma naturaleza, que las de las Torres, la Vivienda del Mayordomo, tiene un Portalillo, y tres piezas, y á su immediacion tres quartos pequeños de Mozos, su fabrica es como la anterior. La Casa princi-

pal tiene de frente quarenta y dos varas de Norueste á Sueste y de fondo quarenta y cinco de Nordeste á Sudueste, es alta, y tiene por lo baxo, dos quartos al Patio de su entrada, Zahuan, y ásu lado una Troge pequeña que llaman del Diezmo. Patio principal, Corredor, siete piezas que sirven de Bodegas, y de quartos de Mozos, Caballeriza, y un Pazadizo, con su puerta para la segunda Troxe, Escalera de dos tiros, y en lo alto Corredor, cubierto de quatro tramos en la frente un Mirador, Capilla y una Vivienda de Sala, Recamara, y Mirador, en lo interior una Sala de dos tramos, para huespedes, una Troxe de dos Naves, sobre la Targea, y Molino antiguo, Dispensa, Sala, dos Recamaras, y asu linde otra Sala grande separada, Pasadizo un Corredor cubierto, Cocina

dos Cuartos de Mozas, y otros dos peque-
ñitos, un Portal, y Azotehuela, con su
Escalera para el Corral de Gallinas,
y en lo bajo de dichas piezas, otros dos
quartos, en el Corredor interior se
halla otra Escalera para bajar á la
Huerta, y á un Corral, que hoy sirve
para Carnéros, la Huerta está toda
cercada con una pared de Adove mal-
tratada; á la parte del Sur de dicha
Casa se hallan unos Macheros con
la cubierta de Tajamanil todas las
paredes son de adove sobre cimientos
de piedra, los techos de Vigas, enladri-
lladas las Azoteas, y los pisos altos, los
bajos solados, los Corredores sobre plan-
cas, y Pilares de madera empedrados
los Patios principal, y el de su entrada,
y junto á la Troge primera un pese-
nadero muy antiguo sobre pilares de

madera con un quarto edificado en él;
toda esta referida fabrica es de obra an-
tigua, tratable, y habitable, en los cla-
ros de sus ventanas, Lumbreras, y rejas
de fierro, y habiendo calculado por
menor el valor de toda la expresada
fabrica en el estado presente, hallo ser
11U212 p.s el de once mil doscientos doce pesos —
Tambien reconoci cinco quartos de Sirvi-
entes planteados en treinta y quatro va-
ras de largo, y en seis varas y tres quar-
tas de ancho, de obra antigua, y medi
un Jaguey, que tubo ochenta varas de
diametro, el que le disminuye un An-
con de tierra que entra en el, y regu-
lado el valor de dichos quartos, y Ja-
guey asciende todo á trescientos cinqu-
U350 p.s enta pesos — El Molino Chico está
construido en diez y ocho varas y me-
dia de frente, y en diez y siete de fondo,

su fabrica se compone de una pieza de
grande de Molinos, un Tlapanco con
su Escalera, un Quarto dos Piedras en
corriente con sus Vodesnos, dos Cubos un
Tanque, y á la salida una pared en for
ma de semicirculo, las paredes de esta
Casa son de adove, y están muy maltra-
tadas, los Cubos, y Tanque de buena mam-
posteria, los techos de Vigas recibidos con
contrasoleras, y pies derechos de targea
de mamposteria tiene quatrocientas
varas, y comienza desde el plano de la
Tierra, y termina en dos varas y media
de alto, y regulado el valor de toda la
referida fabrica con dicha targea as-
ciende á siete mil seiscientos noven-
7U690 ps 0 ta pesos —— El Molino grande está
construido en setenta y quatro varas
de Norte á Sur, y en ochenta varas
de Poniente á Oriente hasta su quadra-

do, y continúa su fondo formando un Angulo obtuso, en otras sesenta y ocho varas, y por la parte del Oriente tiene cinquenta varas, y se compone de una troxe de tres Naves de sesenta y cinco varas de largo, por veinte de ancho, otra de dos Naves de sesenta varas de largo por diez y seis de ancho, y en lo interior otras tres troges de dos naves reducidas, y medianas, Zahuan Corredor cubierto, y en el un Escotillon, con su Escalera para subir á otra troge alta de tres Naves, sobre la primera al pepenadero, y á las Azoteas: á las immediacion de esta dicha troxe en lo interior se hallan tres piezas pequeñas con un Corral sigue en pepenadero, y un Lavadero, y en el Patio el Asoleadero de treinta y cinco varas de largo por treinta varas y tres qu-

artas de ancho, Capilla, un Portal, y en el, un quarto de Despacho, la Casa se compone de una Sala, dos quartos de huespedes, y una vivienda de cinco piezas pequeñas. Patio, y Corral, y en lo interior Caballeriza, y Pajar: del lado de los Molinos hay otro Corredor, un quarto que sirve de tienda, y otras dos piezas, Casa de Molino con tres piedras, y sus Rodesnos en corriente, tres Cubos, ó heridos, tanque, y ~~en~~ una Escalera, para manejar esta oficina, á la que le continuan quatrocientas varas de targéa que comienzan en la superficie, y terminan en tres varas poco mas de alto; toda esta expresada fabrica es de obra antigua, las paredes son de adove sobre cimiento de piedra, los techos de buenas vigas enladrilladas las Azoteas, y los pisos

basos, puertas, y ventanas con sus cerra-
duras, en la troge de tres naves, lumbre-
ras de fierro en sus ventanas, el pepena-
dero, Labadero, y Cubos del Molino de
mamposteria, todo ello servible, trata-
ble, y habitable, y habiendo regulado por
menor cada cosa de las que componen
dicha fabrica, en el estado presente
25U576 ps vale la cantidad de veinte y cinco mil
44U828 ps quinientos setenta y seis pesos. Los que
sumados con el importe de las fabricas
antecedentes componen quarenta y qua-
tro mil ochocientos veinte y ocho pesos:
justo valor de todo lo que llevo expresa-
do, es lo que hallo á mi leal saber, sin
dolo, fraude, ni encubierta: asi lo decla-
ro bajo del juramento que tengo hecho,
de que me afirmo, y ratifico, y lo firmé.
Hacienda de San Nicolas y Febrero
veinte y tres de mil setecientos ochenta

años = Yldefonso Iniesta Vejarano =

Aprecio de los Apexos y Ganados

En la Hacienda de San Nicolas del Moxal á los veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta años: Ante mi el expresado Alcalde mayor, en presencia del Regidor Don Miguel Francisco Lugo, Don Pedro Rodriguez procedi á á executar la manifestacion de los apexos, muebles, y Ganados, los que por los Peritos Don Yldefonso Iniesta, y Don Jose Gutierrez de Castro se fueron apreciando en la forma y manera siguiente ....

Valor de las Fincas .... 44V828 p

Apexos

Primeramente manifesto, y los Peritos apreciaron una Silla vaquera aforrada en terciopelo Carmesi con galon de plata, freno, y cabezadas, y Riendas de seda todos arreos mugeriles con su guarda polvo .... V008 p 0

Por ciento sesenta y tres cargas de Cilicio maltratado á Real .... V020 p 3

Item: por una Media de medir Trigo ser-
vible U005 p0

Item: por treinta y cinco timones de arado ,, U002 p7.

Item: por tres Cargas de Zacate de Aparejo .. U002 p2.

Item: por veinte y cinco Aparejos habia-
dos, pero maltratados á un peso .... ,, U025 p0

Item: por una Media servible de medir
Mais herrada .... ,, U004 p0

Item: por seis y media Cargas de Costales
de Cilicio viejos á un Real .... ,, U000 p6½

Item: por quatro Zarandas maiseras .... ,, U003 p0.

Item: por otra dicha mediana .... U000 p3.

Item: por quatro Palas de encino .... ,, U000 p1½

Item: por sesenta Cargas de Cilicio muy
viejas .... U007 p4.

Item: por veinte pares de Tablas de Cajon
nuevas .... ,, U002 p4.

Item: por quarenta y quatro pares de
teleras nuevas .... ,, U006 p1.

Item: por treinza Cabezas de arado labra-

das nuevas V003 p6

Item: por diez y seis dichas nuevas ar-
madas con manceras, teleras, orejeras á
real y medio .... V003 p0.

Item: por doce Jugos cortos usados .... V001 p4.

Item: por quarenta Jugos aperados con coyun-
das y barzones á cinco reales .... V025 p0.

Item por quarenta Cargas de Quilote .... V005 p0.

Item: por un Pisón de madera .... V000 p1.

Item: por cinquenta y nueve pares de
tablas de Cajon nuevas .... V007 p3.

Item: por quarenta Arados aviados á dos
reales .... V010 p0.

Item: por cinquenta y seis pares de timo-
nes nuevos .... V005 p0.

Item: por ciento setenta y ocho Cabezas
nuevas á un peso dozena .... V014 p7.

Item: por una Escalera de mano ...... V000 p2.

11V991 p7.

Y por ser tarde se suspendió esta dili-
gencia, para proseguirla el dia de mañana

y aqui expresaron los Peritos, que los pre-
cios que á los aperos manifestados por Don
Pedro Rodriguez han aplicado que están
conformes á el valor que descubren, en
las circunstancias del dia, y segun su le-
al ciencia, é inteligencia bajo el juramento
fecho y lo firmaron conmigo el expresado
Regidor, y Administrador, y los de mi asis-
tencia = Manuel de Valenzuela = Miguel
Francisco de Lugo y Terreros = Ildefonso de
Iniestra Vejarano = Joseph Gutierrez de
Castro = Pedro Joseph Rodriguez = asisten-
cia = Prudencio Margain = asistencia José
Gonzales = En la expresada Hacienda de
Seg.da Dilig.a San Nicolas del Moral á los veinte y seis
dias del mes de Febrero de mil setecientos
ochenta años: Ante mi el expresado Alcal-
de mayor prorigio Don Pedro Rodriguez á
manifestar, y los Peritos á apreciar los bienes
siguientes = Primeramente treinta y

seis viejos que los Peritos apreciaron á dos reales ... 0003 p 0.

Item: por quarenta y ocho Palas nuevas ... 0003 p 0.

Item: por tres docenas y tres Yugos nuevos ... 0004 p 4.

Item: por veinte y seis dichos largos nuevos á real y medio ... 0004 p 7.

Item: por veinte y siete viejos dichos á medio real ... 0001 p 5½

Item: por dos dozenas de Cabezas nuevas de Caxon ... 0002 p 4.

Bueyes Item: por trescientos trece Bueyes mansos á nueve pesos ... 2817 p 0

Caball.s Item: por sesenta y siete Caballos los sesenta y cinco de trilla, y dos mansos de Silla: los primeros á seis pesos, y los dos á diez cada uno ... 0398 p 0.

Item: por noventa Coas servibles á seis reales ... 0067 p 4.0

Item: por veinte y nueve R.jas buenas á veinte y dos reales ... 0079 p 2

Item: por diez y nueve dichas servibles	
á catorce Reales ————————	V033 p2.
Item: por cinco Talachas nuevas á un peso	
seis Reales ————————	V008 p6
Item por una dicha servible ————	V001 p4
Item: por una Almadaneta ————	V009 p0.
Item: por una Barreta ————	V004 p4
Item: por una Hacha buena ————	V002 p0.
Item: por dos Azuelas buenas á doce Rea-	
les ————————	V003 p0.
Item: por doce Escoplos ————	V001 p4.
Item: por cinco docenas de Oces las dos	
buenas á cinco pesos docena, y las tres,	
servidas á quatro pesos docena ———	V022 p0.
Item: por un Fierro de herrar Ganado	
con su Registro ————————	V030 p0.
Mulas / Item: por treinta y dos Mulas apareja-	
das de lazo y Reata á diez y ocho pesos	
cada una ————————	V576 p0
Item: por veinte y quatro dichas en	

pelo á catorce pesos .... 0336 ps 0

Ma-gueyes | Item: por un mil docientos Magueyes grandes á tres pesos .... 3U600 ps 0.

Item: por tres mil ochocientos ochenta dichos medianos á doce Reales .... 5U820 ps 0.

Y por hora de Retirarse se suspendió esta diligencia para proseguirla el dia Lunes proxime venidero, y sobre los aprecios que constan en ellas aplicado por los Peritos, declararon estar hechos á su satisfaccion segun su leal ciencia, y inteligencia sin dolo, ni especie de fraudulencia ni menos colucion con parte alguna, só su juramento fecho, y lo firmaron conmigo el expresado Regidor, el Administrador, y los de mi asistencia: doy fee = Manuel de Valenzuela = Miguel Francisco de Lugo, y terrero = Yldefonso de Iniesta Vexarano = Pedro Jose Rodriguez = Jose Gutierrez de Castro = asistencia = Joseph Gonzalez =

3.a Dilig.a En la expresada Hacienda de San Nicolas del Moral á los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta años por ante mi el expresado Alcalde mayor los testigos de mi asistencia el Regidor Don Miguel de Lugo, el Administrador Don Pedro Rodriguez, para proseguir los Peritos estos Inventarios, y aprecios, habiendo reconocido todas las tierras de que esta Hacienda se compone, su estado calidades, y circunstancias el Perito Don Yldefonzo Yniesta hizo esta expresion que atendiendo á el estado presente, y á los demeritos que á ellas han causado las muchas que están concursadas, y las no pocas que están en venta, á que se debe agregar la abundancia de (tierras digo) siembras en toda tierra, y teniendo asimismo presente la instruccion que produce la medida, y reconocimiento hecha á los vein-

te y nueve de Enero del año pasado de
setecientos treinta y uno por el Doctor Don
Pedro Alarcon, y Don Joseph de Villa Señor
ambos Agrimensores, quienes averiguaron
su Cuerpo y advirtieron, que su precio co-
responde hoy el dia con que se conformó
Don Joseph Gutierrez de Castro, y produxe-
ron el aprecio en la forma siguiente ——

Tierras | Por catorce Caballerias de tierra un quar-
to; y un Solar quadrado de cinquenta y
quatro varas y siete diezmos á dos mil
y quinientos pesos cada Caballeria importa „ 35.635 p 4 r
Por una Caballeria de tierra que linda
con las antecedentes de inferior calidad „ 2U000 p
Por una Caballeria de tierra del mal
pais linde con las anteriores - - - - - „ U800 p
Por Caballeria y media de tierra y un
Solar quadrado de ciento setenta y
una varas, y quasi dos tercias sito jun-
to al Molino de Miraflores á dos mil

pesos Caballeria ………………………… 3U099 $_{p}$ 0

Por quatro Caballerias de Tierra y un Solar quadrado de trescientas catorce varas y poco mas de cinco sexmas las que se hallan en los Potreros se apreciaron á seiscientos pesos Caballeria ……………… 2U495 $_{p}$ 5.

Por quatro Sitios de Ganado mayor que se hallan en los Montes de Tlalmanalco á quatrocientos pesos cada Sitio ……… 1U600 $_{p}$ 0

Por el importe de los Barbechos hechos en la Tierra que ocupan sesenta y cinco y media fanegas de sembradura de Mais que se hallan con dos fierros á quince pesos cada fanega ………………………… U982 $_{p}$ 4

Por los costos de veinte y ocho Cargas de Trigo que se hallan sembradas á veinte y ocho pesos Carga ………………………… U504 $_{p}$ 0.

Maiz | Por nueve mil treinta y ocho fanegas de Maiz en masorca de la Cosecha del año proxime pasado el que se ha-

lla ya picado por cuyo motivo al
tiempo de su desgrane tendrá conside-
rable merma, la que regularon pruden-
cialmente llegará á quinientas diez y seis
fanegas, y asi solo quedan liquidas ocho
mil quinientas veinte y dos fanegas que al
precio de nueve y medio Reales importa ... 10.119 p 70.
Y por ser hora de retirarse se suspendió
esta diligencia para continuarla el dia
de mañana, y expresaron los Peritos que
todos los aprecios que tienen aplicados á
los bienes que ha manifestado Don Pedro
Rodriguez de fincas, muebles, y semovientes
Tierras, y Semillas están hechos con toda ca-
validad y conformes á su legal Ciencia,
practica, é inteligencia, sin dolo, disimula-
cion, fraude, ni colucion, y só el juramento
que fecho tienen en que se afirman, y ra-
tificaron, y firmaron conmigo los supradi-
chos, y los de mi asistencia: doy fee = Ma-

6

nuel de Valenzuela = Miguel Francisco
de Lugo y Terreros = Yldefonso Iniesta Ve-
jarano = Joseph Gutierrez = Pedro José
Rodriguez = asistencia = Prudencio Mar-
gin = asistencia = Joseph Gonzalez =

4.ª dilig.ª En la Hacienda de San Nicolas á los vein-
te y nueve dias del mes de Febrero de mil se-
tecientos ochenta años. Yo el expresado Al-
calde mayor en prosecucion de estos Inven-
tarios y aprecios presente el Regidor Don
Miguel Francisco de Lugo Don Jose Gusman
Perito nombrado para los que en el dia se
han de apreciar Don Pedro Rodriguez Ad-
ministrador manifestó como pertenecientes
á este Inventario, y el Perito apreció los
bienes siguientes = Por treinta y dos

Menage de casa Lienzos que el Administrador manifestó
en la Sala y dos Recamaras de esta Haci-
enda de diversos Santos y advocaciones Reco-
nocidos por el Perito lo apreció en ----,, 0013 $ 0.

Por dos Escritos antiguos	Vo12p0.
Por una y media docena de Sillas de brazos viejas	Vo08p0.
Por once taburetes de Baqueta asimismo viejos	Vo05p4.
Por diez dichos ordinarios forrados de badana ...	Vo02p4.
Por diez y seis Escabeles de badana	Vo03p0.
Por un Rodastrado viejo	Vo06p0.
Por una dozena de Albortantes, y un Candil de Cobre	Vo06p0.
Por quatro Cortinas verdes	Vo03p0.
Por tres Goteras muy viejas de Damasco	Vo01p0.
Por dos Mesas ordinarias de á dos varas y media	Vo02p4
Por dos dichas forradas de Baqueta de á una y media varas	Vo06p0.
Por otra dicha de Cedro de la Habana vieja con su tixera de fierro	Vo02p2.
Por dos Mesas nuevas sin forro de una y media varas	Vo05p0.

Por otra dicha de á tres quartas	Vooo g3.
Por dos Almarios de Cedro uno chico, y otro grande	Vo12 go.
Por un Baldoquin de terciopelo Rosado viejo bordado á el Rededor con su Santo Christo de una tercia cuya Cruz tiene sus cantoneras de plata	Voo3 go.
Por seis Arandelas de palo encarnadas y oro	Vooo g6.
Por dos Caxas de Cedro de la Habana, una chica, y otra grande con sus cerraduras	Voo8 go.
Por cinco Biombos muy viejos	Vo20 go.
Por dos Escribanias muy viejas	Voo1 g2.
Por un Estante para Libros con sus Caxones	Voo4 go.
Por cinco Bancas viejas	Voo3 g6.
Por una Caxa de cedro de la Habana grande que está en la dispensa	Voo4 go.
Por otra dicha ordinaria	Voo1 go.

Por el Almario de la Dispensa	V00ʃ g0
Por una Batea grande de una pieza	V001 g4
Por dos Lienzos viejos de Nuestra Señora del Carmen, y San Christoval	V001 g0
Por otro dicho de Señora Santa Anna	V000 g6.
Por otros dichos seis medianos	V001 g4
Por otros seis Lienzos viegisimo que están en el Corredor con las efigies de los Conquistadores	V001 g0.
Por dos Colgaduras de Cama una de Damasco Rosado, y otra amarilla de Vayadillo con sus Cortinas	V014 g0
Por tres vidrieras grandes, y una chiquita que están en las Ventanas de Sala, y Recamara	V015 g0.
Por dos Carpetas viejas, una verde, y Otra azul	V001 g6.
Por dos Platoncitos, una Porcelanita, ócho Tasas de Caldo de China seis Pozuelos de Chocolate, y una Conservera	V004 g4.

Por ocho docenas de Vidrios dela Puebla chicos .... " V003 p0

Por diez dichos de Christal .... " V001 p7.

Por quatro Platoncillos poblanos .... " V001 p0.

Por dos docenas y quatro tazas Calderas .... " V000 p4

Por cinco tazas Conserberas de Puebla .... " V001 p02

Por quatro Jarros, y nueve tazas de Chocolate poblanas .... " V000 p3.

Por quatro Camas francesas dos de tablas ...... " V005 p0.

Y por ser ya hora de retirarse se suspendió esta diligencia para continuarla el dia de mañana, y á que expresó el Perito que en los aprecios que há aplicado á los bienes, que se han manifestado no padece fraude, encubierta, ni dolo, ni menos colucion con alguna Parte, si lo ha hecho con arreglo á lo que le dicta su leal Ciencia é inteligencia, y bajo el Juramento que tiene fecho el que de nuevo interpone; y lo firmó conmigo, el Regidor, Administrador

y los de mi asistencia: doy fee = Manu-
el de Valenzuela = Miguel Francisco
de Lugo y Terreros = Pedro José Rodri-
guez = asistencia = Joseph Gonzalez =
Asistencia = Prudencio Margaian =
5.ª dilig.ª Joseph Gusman = En la expresada Ha-
cienda de San Nicolas del Moral en el prime-
ro dia del mes de Marzo de mil setecientos ochen-
ta años. Yo el expresado Alcalde mayor en pre-
sencia del Regidor Don Miguel de Lugo, Don
Pedro Rodriguez y los de mi asistencia mandé
se prosiguiese el Inventario que se executó por
el Perito Gusman en la forma y manera si-
guiente = Por veinte y tres Platos de
metal de China ... 020 p.o
Por diez Mancerinas del mismo metal ... 008 p.o
Por diez y seis Cucharas y diez y seis Tenedo-
res, de los que uno está inservible de dicho
metal ... 003 p.o
Por tres Platones, dos grandes y un chico del

mismo metal ___ V008 p.o.
Por dos Salvillas del mismo metal ___ V007 p.o.
Por una Bandeja de manos de dicho metal ___ V002 p.o.
Por doce Cuchillos ordinarios con Cacha de hueso ___ V001 p.4.
Por dos Calderetas de Cobre chicas ___ V000 p.5.
Por doce Trinchadores con sus Cachas de hueso ___ V001 p.o.
Por un Caxon de Cazon negro en que se guardan los Cuchillos, y Trinchadores ___ V000 p.6.

Ropa de Cama

Por siete Sabanas de Crea, y dos de Bramantillo ___ V016 p.o.
Por un par de Almoadones de Bretaña con sus olanes ___ V002 p.2.
Por otro par dicho de Crea sin olanes ___ V002 p.o.
Por un par de fundas de Almoadas con olanes ___ V001 p.4.
Por tres Colchas San Migueleñas ___ V020 p.o.
Por otra dicha ___ V008 p.o.
Por una Alfombra ___ V005 p.o.

Por un Tapete blanco tres pesos	V o o 3 p o
Por una Colgadura de lino con sobrecama de Listado	V o 12 p o.
Por tres Faroles de vidrio	V o o 4 p o.
Por un Bracerito de laton	V o o o p 3.
Por un Escritorito chico	V o o 3 p o.
Por una Mesita vieja, y una Banquita	V o o 1 p 2.
Por cinco Colchones de lana con sus fundas rotas	V o 20 p o.
Capilla de la Hacienda — Por dos tableros remendados el uno con la aparicion del Señor San Miguel, y el otro con San Pedro con su marco dorado y fondo verde, y dos Sotabancos dorados y pintados, todo mui antiguo	V o o 4 p o.
Por un Nicho dorado con su vidriera con dos vidrios, que ambos haran vara y quarta con un San Nicolas penitente del Cuerpo de un hombre, y otras dos Ymagenes dentro de dicho Nicho pequeñas de San Antonio, y San Francisco	V 150 p o.

Por otras dos de Marfil de Santa Maria
Egipciaca, y Santa Maria Magdalena „ 000 1 p o.
Por cinco laminas pequeñas, tres obaladas,
y dos quadradas con las Ymagenes de San
Antonio, Nuestra Señora de Guadalupe
Señor San Miguel, Santiago, y el Nacimi-
ento que estas se hallan en el exterior del
Nicho „ 000 3 p 6.
Por dos Cajones de Ornamentos de madera or-
dinaria muy viejos „ 000 4 p o.
Por una Mesa de Altar con su frontal
verde, y dorado „ 000 6 p o.
Por otro San Nicolas Tolentino de media va-
ra con Diadema y platito con su Pajarito
de plata „ 000 6 p o.
Por dos Repizas verdes, y oro con dos Crucifi-
jos de tres quartas „ 0 010 p o.
Por una Colgadura mui vieja con su gote-
ra de Razo, y damasco, que cubren todas
las paredes de la Capilla „ 0 025 p o.

Por una Alfombra viegisima y un tapete,,	$\mathfrak{V}$000 ç 3
Por seis Blandoncitos de Azofar ——,,	$\mathfrak{V}$008 ç 0.
Por dos Campanitas ——,,	$\mathfrak{V}$001 ç 4.
Por una Cruz de tecale ——,,	$\mathfrak{V}$000 ç 4.
Por un Atril dorado con su fondo azul—,,	$\mathfrak{V}$001 ç 4
Por un Ornamento encarnado, y otro verde ambos de media tela con su guarnicion de plata, con sus paños y bolsas de Corporales, otro blanco de seda de Vazo con su guarnicion ordinaria, otro morado de lo mismo, dos Amitos, tres Manotejos, un Misal; la Ara, todo por estar mui viejo en ——,,	$\mathfrak{V}$120 ç 0.
Por un Calix con su Patena, la que con la Copa se halla dorada, y que con la Cucharita pesa tres marcos, y tres onsas,,	$\mathfrak{V}$036 ç 6.
Por un Confesonario de madera ordinaria mui viejo ——,,	$\mathfrak{V}$001 ç 4.
Por catorce Arbortantes, y un Candil de Cobre ——,,	$\mathfrak{V}$014 ç 0

Por un Singulo de Liston Rosado, dos Palias de Tela muy viejas, y otras de deshilado ——————————————————————〃 V003 g 2.

Por un Frontal de Tela muy viejo, compuesto de muchisimos pedazos, y fleco de Oro ——————————————————————〃 V004 g 0.

Por otro Frontal de Lama Rosado con fleco y galon de plata ——————————————〃 V007 g 0.

Por un Sobre-altar de Cotence abugerado —〃 V000 g 4.

Por tres Manteles mui viejos y remendados, de los que unos están razonables ————〃 V003 g 0

Por un Acetre de Cobre sin asa ————〃 V000 g 5.

Por un San Miguel de Taya de media vara ——————————————————————〃 V001 g 0.

Por una Campana que pesa treinta libras á dos Reales libra importa ——————〃 V007 g 4.

Por quatro Bancas de madera ordinaria 〃 V002 g 0.

Por cinco Quadros de los Novisimos viejisimos 〃 V001 g 2.

Y por ser ya hora de retirarse se suspendió esta diligencia para continuarla el dia

de mañana, aqui expresó el Perito que los aprecios que há aplicado á los bienes que de ella constan que le ha manifestado Don Pedro Rodriguez están sin dolo, fraude, encubierta, ni colucion con parte alguna, si bajo su leal saber, y entender, y bajo el juramento, que fecho tiene, en que se áfirmó, y lo firmó conmigo el Regidor, Administrador, y los de mi asistencia: doy fee = Manuel Valenzuela = Miguel Francisco de Lugo, y Terreros = Pedro Jose Rodriguez = Joseph Gusman = Asistencia = Prudencio Marzain = Asistencia = Joseph Gonzalez =

6.ª dilig.ª Capilla del Molino

En el Molino de San Joseph del Moral á los dos dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta años. Yo el expresado Alcalde mayor en prosecucion de estos Inventarios, y aprecios con asistencia del Regidor Don Miguel de Lugo, el Administrador, Don Pedro Rodriguez manifestó por ante mi, y

los de mi asistencia los bienes siguientes =

Por un Retablo dorado, y fondo verde dos Ymagenes de taya, la una de Nuestra Señora de la Asencion con su Corona de plata sobredorada, y piedras de color falsas sobre una Media Luna de plata, y otra de Señor San Joseph con su Diadema de plata á los lados quatro Angeles de ~~plata~~ taya, y en el mismo Retablo embutidos quatro lienzos de vara y quarta con las Ymagenes de Señora Santa Anna, y Señor San Joaquin, y los otros dos de á tercia con Santa Tereza de Jesus y San Pedro de Alcantara su Mesa de Altar con Ara, frontal, y Sotabanco,, 0060 00.

Por quatro Lienzos de Angeles, y otro Lienzo de vara y tres quartas de los cinco Señores ———————————— 0007 00.

Por otro Candeleros de Cobre ——————,, 0005 00.

Por una Cruz de palo con su Peana de

Piedra Tecal ___ Vooo ₰ 2.
Por un Confesonario de Cedro ___ Vooo 4 ₰ o.
Por quatro Ornamentos uno blanco de Damasco con su guarnicion de Bricho de oro, otro encarnado de Damasco con guarnision de punta mestisa: otro morado de Terciopelo con bricho de oro, otro de Damasco verde con bricho de oro: los tres viejos con sus Estolas, bolsas de Corporales, y Paños de Calix ___ Voo 85 ₰ o.
Por dos pares de Manteles de Bretaña con sus encages ordinarios ___ Voo 4 ₰ 4.
Por quatro Palias mui viejas: una encarnada con punta mestisa, otra de media tela con punta de plata, otra de deshilado de negro, y blanco, y otra blanca ___ Voo 4 ₰ o
Por dos Amitos, dos Manotejos, tres pares de Corporales, siete Purificadores todos mui viejos, y quasi inservibles ___ Voo 3 ₰ o.
Por un Frontal de lama apastillado con

punta y fleco de plata con sobrepuesto de Damasco amarillo .... V010ℊ0.

Por un Sobre-altar de Cotence, y una Alba de Bretaña con sus encages entrefinos vieja .... V004ℊ2.

Por un Misal ocho pesos .... V008ℊ0.

Por un Calix, Patena, Cuchara, y Vinageras con pezo de cinco marcos tres onzas á siete pesos quatro reales V040ℊ2½

Por dos Singulos viejos, y un Manual .... V001ℊ1.

Por una Caxa de Cedro con su llave .... V003ℊ0.

Por una Mesita vieja de dos piez V000ℊ2

Por una Santa Cruz de dos varas pintada de verde .... V000ℊ4.

Menaje de Casa del Molino

Por una Mesa de Cedro servible .... V002ℊ0.

Por cinquenta y siete Petates de Palma nuevos .... V005ℊ1.

Por otra Mesa de Cedro con dos Caxones de dos varas y media .... V003ℊ0.

Por dos Bancas de Cedro .... V002ℊ4.

Por un Escritorio mui viejo embutido ---" V002 g 4.

Por una Banca mui vieja -------" V000 g 3.

Por cinco y media dozenas de Tablas de Oyamel para techar ---------" V002 g 6.

Por un Quadro grande mui mui viejo ---" V000 g 4

Por siete dichos medianos, y dos chico (Ds; digo chiquitos mui viejos -------" V004 g 0.

Por una Meza redonda forrada en Baqueta -----------" V003 g 4

Por cinco Colchones veinte pesos ----" V020 g 0.

Por una Sierra, una Azuela, un Martillo un Acuñador, todo en -------" V008 g 0.

Por un Pezo de Cruz con sus correspondientes marcos de Plomo -------" V015 g 0.

Por dos Romanas -----------" V024 g 0.

Por tres Platinas, y una Pala de fierro con pezo de ocho arrobas -------" V064 g 0.

Por quatro Caxones, uno sellado, y tres herrados ------------" V012 g 0.

Molino chico Por una Sierra mediana, una Azuela,

un Martillo, una Picadera, y Gurvia ... V008 g 0.
Por un Pezo de cruz con su Romaneage
de plomo en tres piezas, con pezo de
siete arrobas ... V020 g 0.
Por dos Sillas de brazos viejas ... V000 g 6.
Por cinquenta docenas de Lazos á real,
y medio dozena ... V009 g 3.
Por tres Colchas de Felpa, y otra San-
migueleña, viejas ... V007 g 4.
Por una Barrena grande, y pie de Cabra,
una Gurvia, cuyas piezas son necesarias
para hacer Podesnos ... V002 g 4.
Por media arroba de Azero coronilla ... V004 g 0.
Por dos Romanas, una grande, y otra me-
diana ... V022 g 0
Por un Cincho de fierro de Piedras corre-
deras con pezo de dos arrobas ... V009 g 0.
Y por ser hora de retirarse se suspendió
esta diligencia; y el Perito expreso estar los
aprecios asi de estás como de las anteceden-

tes segun su leal ciencia, é inteligencia, sin
dolo, fraude, ni encubierta, asi lo juró á
Dios, y á la Santa Cruz, y lo firmó conmi-
go Regidor, Administrador, y los de mi asis-
tencia: doy fee = Manuel de Valenzuela =
Miguel Francisco de Lugo, y Terreros = Jo-
seph Gusman = Asistencia = Prudencio
Margain = Asistencia = Jose Gonzalez =

7.ª dilig.ª En el Molino del Moral á los seis dias del
mes de Marzo de mil setecientos ochenta
años. Estando presente Don Pedro Rodri-
guez Administrador de este Molino, y Ha-
cienda el Regidor Don Miguel de Lugo, y
los de mi asistencia, dicho Administrador
dixo que todos los bienes que há manifesta-
do son los mismos que están constantes
en las antecedentes diligencias, á los que
solo resta agregar la partida del importe
de las Sanjas de la Hacienda la que con
apropiedad dirá Don Juan de Castro.

y que por su parte dará cuenta de los Tri-
gos que pertenecen á diversos dueños,
como tambien las Cuentas de su adminis-
tracion de todo el tiempo de ocho años, que
es de lo que no dió cuenta general á su
Ama Difunta Doña Angela, pues del
demas tiempo de su cargo le tiene dadas
todas las Cuentas generales, y de unas,
y otras se verán los Alcances á su
fabor, y esto dixo, que firmó conmigo,
y los de mi asistencia: doy fee = Manu-
el de Valenzuela = Miguel Francisco
de Lugo, y Terreros = Pedro Joseph Ro-
driguez = Asistencia = Prudencio Mar-
gain = Asistencia = Joseph Gonzalez =

Notificacion

En la Hacienda de San Nicolas del Mo-
ral á los ocho dias del mes de Marzo de
mil setecientos ochenta años: Ante mi el
nominado Alcalde mayor, el Regidor Don
Miguel de Lugo, y los Testigos de mi asisten-

cia, compareció Don Juan Jose de Castro como citado por Don Pedro Rodriguez en su antecedente respuesta, la que en su persona, que doy fee le hice saber, y entendido=Dixo: que ha mandado medir, y estan de facto medidas las varas de Sansa alegradas, y como tal las declara las que llegan al numero de veinte y ocho mil quinientas. Y por lo respectivo al Maiz de la Cosecha última levantada en esta Hacienda, que está enteramente introducida en la Troge de su cargo deducida toda su cantidad de la perteneciente al Diezmo, que ya está desgranada, y medida, infiere tocar á estos Inventarios once mil ciento, y ocho fanegas libres del Diezmo, que ya tiene citado, que es quanto le toca manifestar, y esto dixo que firmó conmigo, el Regidor, y los de mi asistencia: doy fee = Manuel de Valenzuela = Miguel Francisco de Lugo, y

Terreros = Juan Jose de Castro = Prudencio Margain = Joseph Gonzales = En la Hacienda del Moral dicho dia, mes, y año: Por ante mi el expresado Alcalde mayor, y en presencia del Regidor Don Miguel de Diego, y los de mi asistencia, el Perito Don Joseph Gutierrez de Castro procedió á apreciar los bienes manifestados por Don Juan Jose de Castro en la forma siguiente = Por veinte y ocho mil y quinientas varas de Sansa alegrada, que á dos Reales cada tarea que se compone de treinta varas importa .... 0237 p 4.

Maiz } Por once mil ciento ocho fanegas de Maiz nuevo en mazorca, que á precio de diez reales y una quartilla cada fanega importa la cantidad de catorce mil docientos treinta y dos pesos y un Real .... 14U232 p 1.

Cuyas partidas expresó el Perito estar aplicadas á los efectos segun el valor del dia por que aunque en el Pueblo de Chalco va-

13

le onces reales cada fanega; pero como á

este Maiz le faltan los costos de desgrane,

y fletes que asciende á medio real y una

quartilla cada fanega aplicado dicho apre=

cio con estos respectos, sin especie de fraude

ni dolo, y bajo el juramento que fecho tiene,

y lo firmo conmigo, y los supradichos: doy

fee = Manuel de Valenzuela = Miguel

Francisco de Lugo y Terreros = Joseph Gu-

tierrez de Castro = Asistencia = Pru-

dencio Margain = Asistencia = Joseph

Gonzalez = En la Hacienda de San Ni-

las del Moral á los nueve dias del mes de

Marzo de mil setecientos ochenta años: An-

te mi el expresado Alcalde mayor, y los expresa

dos en las antecedentes diligencias comparecio

Don Pedro Rodriguez Administrador de esta

Hacienda, y Molinos, y dixo: que no tiene mas

bienes que manifestar á estos Inventarios, y

aprecios mas que la Cuenta de trigos, en donde

se verá que los pertenecientes á esta Haci=
enda, son ciento siete cargas, las que por es=
tar acanalado, y algo mal gozado computa
ser su precio el de diez pesos carga, que com=
ponen la cantidad de un mil y setenta pesos.
Exive tambien sus Cuentas generales de los
ultimos ocho años de su administracion
en noventa fojas utiles, y estando presente
el Perito Don Jose Gutierrez de Castro se con=
vino en el precio declarado por Don Pedro Ro=
driguez á el manifestado Trigo; y por ultimo
expresó que no tiene mas bienes que mani=
festar al Cuerpo de estos Inventarios, que protes=
ta que caso que sepa de algunos mejorará su
manifestacion, declarandolos ante el presente
Juez para que los mande unir, y apreciar;
Y asi lo juró á Dios Nuestro Señor, y á la
la Señal de la Santa Cruz, y lo firmó
conmigo el expresado Regidor, Perito, y los de
mi asistencia: doy fee = Manuel de Valenzue

la = Miguel Francisco de Lugo, y Terreros =
Pedro Joseph Rodriguez = Jose Gutierrez de
Castro = Asistencia = Prudencio Margain =
Asistencia = Jose Gonzalez = En la Haci-
enda de San Nicolas del Moral á los diez dias
del mes de Marzo de mil setecientos ochenta
años: Ante mi el nominado Alcalde mayor,
comparecio Don Juan Jose de Castro, y dixo:
que con la solemnidad, y juramento necesa-
rio exhive sus Cuentas, y una Memoria de
las dependencias de los operarios, y sirvientes
de esta Haicienda, la que segun su suma
compone la cantidad de seiscientos quarenta
y dos pesos dos Reales, en cuya Cuenta incluye
los documentos comprobatorios, que há jusgado
conducentes todos en quince fojas utiles, y es-
to dixo que firmó conmigo, el expresado Re-
gidor, y los de mi asistencia: doy fee = Ma-
nuel de Valenzuela = Miguel Francisco de
Lugo, y Terreros = Juan Jose de Castro =

Asistencia = Prudencio Margain = Asisten
cia = Jose Gonzales = Total .... 133U535 p.s 5 r.s

Los bienes contenidos en este Ynventario que
importan ciento treinta y tresmil quinientos
treinta y cinco pesos cinco Reales se depositaron
en Don Pedro Joseph Rodriguez, y Don Juan
José de Castro, y se remitieron las diligencias
al Jusgado general, en donde se declaró por
heredero de la Intestada á el Regidor Don
Miguel Francisco de Lugo, de cuya determina
cion suplicó para esta Real Audiencia la par
te del Convento de Religiosas de Santa Clara
de esta Corte en representacion de su Abade
za la Madre Mariana de San Francisco
pidiendo que por estar esta en igual grado
que el Regidor Lugo, debia succeder tam
bien en los bienes de la referida Doña An
gela en consorcio del propio Regidor, y subs
tanciada la instancia en toda forma, y he
cha relacion de los Autos, por el que se prove-

yo á los catorce de Julio de setecientos ochenta y uno se declaró deber entrar en la porcion de los bienes de la Intestada por iguales partes el nominado Regidor, y dicho Convento en representacion de la expresada Religiosa, y esta determinacion se confirmó por el Real y Supremo Consejo de las Indias (para el que interpuso recurso de segunda suplicacion Don Miguel de Lugo) en sentencia pronunciada á los dos de Mayo de setecientos ochenta y seis; y para su cumplimiento se expidió la correspondiente executoria, que presentó la parte del mismo Convento pidiendo su cumplimiento, el que se le dió en Auto de catorce de Diciembre del propio año, en el que se mandaron pregonar para su remate las fincas que fueron de la Difunta, lo que executado, y asignado dia para la subasta, en el se hizo postura á las referidas Haciendas por Don Domingo Becerra ofreciendo dar por ellas ochenta mil pesos

incluyendose en ellos todo lo anexo y semovi-
ente, excepto las Semillas que expresan los
avaluos; que exhiviria luego que se aprobase
el Remate cinquenta mil pesos, y reconoce-
ria lo restante en deposito irregular por tiem-
po de tres años, y calidad de que se le habian
de recibir antes si los redimiese aunque no
estubiese cumplido el plazo. Que se habia de
rebajar todo lo que faltara de lo abaluado
conforme á sus abaluos, y habia de pagar
los aumentos que se verificaran en los mis-
mos terminos. Que se le habian de entregar
todos los titulos, y mercedes de dichas fin-
cas, y entrar en posesion á la Persona, pa-
ra quien hacia la postura, que protexta-
ba declarar á su tiempo, de todas sus tie-
rras, y linderos; y si hubiera litis sobre al-
gunas tierras, ó parte de ellas, habia de
retener su importe hasta que se entrega-
sen libres de litigio. Que no habia de ser de

su cuenta la Alcabala que se causara; y solo habia de pagar las costas del remate y aprobacion, de que se le habia de dar el correspondiente Testimonio. Y finalmente que habia de pagar aparte los Barvechos que estaban dispuestos para la proxima siembra de Mais, y el Trigo que se hallara sembrado. Bajo estas condiciones se admitio, y pregonó la postura, la que mejoró el Procurador Don Ygnacio Cobarruvias hasta llegar Becerra hasta la cantidad de noventa y tres mil pesos, reformando la condicion de pagar por separado las Semillas por deberse entender con inclusion de Barbechos, Trigo sembrado, y Maiz, que deberia sembrar la testamentaria en los Barbechos prebenidos; y en este estado de consentimiento de las partes se suspendió la Almoneda; y en la siguiente de treinta del mismo Marzo, por haberse ofrecido disputa de

si era, ó no faborable la condicion que propu-
so el Procurador Cobarruvias de que se le ha-
bian de rebajar del precio de la postura el im-
porte de los barbechos, convinieron las partes,
y licitantes en que corriesen las pujas, y me-
joras que se hicieran con arreglo á las con-
diciones de la primera Almoneda, que fue el
dia quince del propio Marzo lizas, y lla-
nas, y en el estado, en que la Hacienda, y
Molino se hallasen á el tiempo de la entre-
ga aprobado que fuera el remate, bajo de
las quales se fueron haciendo por los Licitan-
tes varias pujas, hasta llegar Becerra á la
cantidad de ciento once mil y cien pesos, y sus-
pendida la Almoneda á pedimento del Pro-
curador Cobarruvias con protesta de mejo-
rar la postura, se defirió la Almoneda pa-
ra el siguiente dia, en el que se verificó la
diligencia del remate del tenor siguiente =
En la Ciudad de Mexico á treinta y uno

de Marzo de mil setecientos ochenta y
siete. Yo el Escribano en continuacion de
estas Almonedas, estando en el Oficio de
Provincia que fue del cargo de Don Joseph
Manuel de Ochoa, á donde ocurrieron el
Regidor Licenciado Don Antonio Leca Albacea
de Don Miguel de Lugo, Don Miguel Games
Mayordomo de los propios, y Rentas del Con-
vento de Religiosas de Santa Clara de esta
Capital, los Licitantes Don Domingo Becerra,
Don Ignacio Cobarruvias, Don Joaquin Guerre-
ro y Garcia, y Don Juan Maria Cervantes, con
el Defensor de Bienes de Difuntos, se comensó en
presencia de los Testigos que se expresarán, y de
otras varias personas á pregonar la Hacienda
de San Nicolas, y Molino del Moral bajo las
calidades, y condiciones puestas por Don Domin-
go Becerra en la Almoneda del dia quince
de este mes, y que se contienen á foxas treinta
y quatro de este Quaderno, y reforma hecha

en la Almoneda del dia de ayer, y en precio
de ciento once mil y cien pesos, á exhivir
los cinquenta mil, y á reconocer el resto
por el tiempo estipulado, cuyo pregon se
estubo repitiendo á las puertas del Oficio
por voz de Jose de los Santos, uno de los Pre-
goneros publicos de esta Capital; y como el
Procurador Cobarruvias dixese que se le ha-
bia de rebajar el precio de los barbechos, y
Semillas que se inventariaron el año de
ochenta, lo que se resistió por las partes, y
Don Domingo Becerra expresara que en su
papel de condiciones no se comprehendia tal ca-
lidad, y que por esto era mejor su postura, dicho
Cobarruvias se desistió de la que tenia hecha, y
pidió se le debolviera su papel de abono por lo que
y no haber comparecido otro Postor, y haberse
estado repitiendo el Pregon en la forma di-
cha siendo las doce y media horas del me-
dio dia de consentimiento de las partes se

dieron por el pregon tres apercebimientos de remate y en el ultimo por voz de dicho Pregonero se repitio el pregon, y sus condiciones diciendo: que aperçibo, que apercibo, que apercibo de remate, y pues no hay quien puje, ni de mas por dicha Hacienda de San Nicolas, y Molino del Moral, que buena, que buena, que buena pro le haga, con lo que quedo celebrado el remate en dicho Don Domingo Becerra; y como al mismo tiempo se hubiese estado pregonando la Casa que en esta Ciudad quedo por bienes de dicha Doña Angela Terrero en la Calle, y Puente del Espiritu Santo en treinta mil pesos bajo las calidades propuestas por el Procurador Don Joaquin Guerrero, el Procurador Cervantes adelanto docientos pesos bajo las calidades que propuso en la Almoneda del dia quince de este mes, que reproduxo, cuya mejora se pre-

gonó de uno, y otro Licitante se fueron me-
jorando sus posturas hasta llegar el Procurador
Guerrero á treinta y dos mil pesos que ofreció
por dicha Casa, y el Procurador Cervantes
la mejoró en treinta y dos mil y docientos
bajo sus expresadas condiciones, y como el
Procurador Guerrero despues de muchas ve-
ces que se repitió el pregon dixese que no
adelantaba ni un real mas, y que se le
debolviese su papel de abono, se hubo de
apercibir para el remate de dicha Casa
por voz del citado Pregonero, y de con-
sentimiento de las partes, y por no ha-
ber otro algun Postor se procedió al re-
mate en el último apercebimiento dicien-
do: treinta y dos mil y docientos pesos dan
por dicha Casa bajo las condiciones que
se contienen en la Almoneda del dia quin-
ce, si hay quien la mejore paresca se le
admitirá la que hiciere, se ha de rematar

ahora que apercibo, que apercibo, que aper-
cibo de Remate, y pues no hay quien puge, ni
dé mas, que buena que buena, que buena
pro le haga; con lo que quedó hecho, y ce-
lebrado el Remate de la Casa en el Procu-
rador Cervantes, con lo que este, y Don
Domingo Becerra dixeron: que aceptaban,
y aceptaron sus Respectivos Remates, y se
obligaron á la guarda, y cumplimiento
de sus condiciones, para lo que cadauno
hizo obligacion de sus Personas, y bienes ha-
bidos y por haber con los que se sometieron
al fuero, y jurisdiccion de los Señores Jue-
ces y Justicias de su Magestad en especial
á las de esta Ciudad, Corte, y Real Audien-
cia de ella, renunciaron su propio fuero
domicilio, y vecindad Ley si convenerit las
demas de su fabor, y defensa con la general
del derecho en forma, para que á lo que di-
cho es, les compelan, y apremien como si fuera

por sentencia pasada en autoridad de cosa
Juzgada consentida, y no apelada, y lo fir-
maron con los demas Interezados. Todo lo qual
certifico, y doy fee haber pasado en la con-
formidad que queda referida, á lo que fueron
testigos Don Mariano Cadena Escribano de
su Magestad, Don Ygnacio Lopez, y Jose Ma-
nuel de Mansilla vecinos de esta Ciudad =
Licenciado Antonio de Leca = Juan Maria de
Cervantes = Domingo Becerra = Ygnacio
Cobarruvias = Joaquin Joseph Guerrero, y Gar-
cia = Hidalgo = Miguel Games = Fer-
Sigue nando Pinzon = Verificado este Remate se
se presentó el Procurador Molina mejorando
la postura por sus Escritos de veinte y siete, y
treinta de Abril en dos mil y cien pesos, de que se
mandó correr traslado con dicho Becerra, y
este se allanó á tomarlas por el tanto, y pi-
dió se le aprobase el Remate, cuyo Articulo subs-
tanciado, se dió cuenta con los Autos, y en su

Auto } vista se proveyó el siguiente = en la Ciudad de Mexico á doce de Mayo de mil setecientos ochenta y siete: Los Señores Presidente, Regente, y Oydores de la Audiencia Real de la Nueva España: habiendo visto los Autos que penden en el Jusgado general de Bienes de Difuntos sobre el fallecimiento intestado de Doña Angela Eugenia Calzado y Ferreros Vecina que fue de esta Corte, los que por Recurso de segunda suplicacion, que Don Miguel Francisco de Zugo y Ferreros interpuso del proveido por esta Real Audiencia á los catorce de Julio de setecientos ochenta y uno en grado de Revista (en que se determinó que en el caudal de la Intestada debian succeder por iguales partes el dicho Don Miguel, y el Convento de Santa Clara de esta Capital) se remitieron al Supremo Consejo de las Yndias, en donde por Sentencia pronunciada á los dos de Mayo de setecientos ochenta

y seis se confirmó el citado Auto de Vista,
y se expidió por su Magestad la Real Exe-
cutoria correspondiente, dada en Aranjuez
á los veinte y dos del propio Mayo, la que
la parte del referido Convento presentó, pidi-
endo se le diese su obedecimiento, y se mandase
guardar, cumplir, y executar: que se requirie-
se de paga á el Albacea de Don Miguel Lu-
go por los un mil ducados de la pena de la Ley,
y se distribuyesen segun ella, y que se saca-
sen las fincas al pregon en esta Ciudad, y se
pusiesen Rotulones, haciendose lo mismo en la
Provincia de Chalco por lo tocante á la Haci-
enda; para lo que se expidiese el Despacho
necesario. A que por el proveido de catorce de
Diciembre de ochenta y seis se le dió su obe-
decimiento á la Real Executoria, mandan-
dose cumplir, y que en su conseqüencia se hi-
ciera como por parte del Convento de Santa
Clara se pedia. Los pregones dados á las fin-

51

cas que fueron de dicha Difunta en esta Ciu-
dad, y en la Provincia de Chalco. El remate
celebrado á los treinta y uno de Marzo de
este año de la Hacienda de San Nicolas,
y Molino del Moral en Don Domingo Be-
cerra por cantidad de ciento once mil y
cien pesos, bajo las calidades entre otras
de exhibir en contado cinquenta mil pe-
sos aprobado el remate, y lo demas á reco-
nocer por tres años en deposito irregular,
no siendo de su cuenta la Alcabala. Y el
de la Casa situada en el Puente del Espiri-
tu Santo de esta Corte, que se verificó en
el Procurador Juan Maria Cervantes por
cantidad de treinta y dos mil docientos pe-
sos á exhivir la mitad en contado, luego
que se apruebe el remate, y la otra mitad
á reconocer con obligacion de reditos, no si-
endo la Alcabala de su cuenta, y demas
condiciones de su postura: Los escritos presen-

tados por ambos Licitantes á los diez y seis, y diez y siete del pasado Abril, pidiendo aprobacion de sus Respectivos Rmates, y declarando el Procurador Cervantes haber hecho su postura para el Bachiller Don Jose Sanchez Espinosa: traslado mandado dar: El Escrito de mejora hecha por Don Luis Marrugat á dicha Hacienda y Molino en un mil novecientos pesos, que hecho saber á el Licitante Becerra, se allanó á el tantéo: El de nueva pusa hecha por dicho Marrugat de docientos pesos, que notificada á dicho Becerra, se allanó igualmente al tantéo: La Reveldia en Auto acusada por parte del Bachiller Espinosa: Los Escritos presentados el dia diez de este mes por el Albacea de Don Miguel Francisco de Lugo, Convento de Religiosas de Santa Clara, y Don Domingo Becerra, en que consienten se apruebe el Rmate celebrado en el último por la cantidad de ciento trece mil y docientos pesos

bajo las condiciones estipuladas, y le acusan
reveldia á el otro Postor: Y la respuesta dada
por el Defensor de Bienes de Difuntos, en que
pide se aprueben dichos Remates, y se man-
de que cumpliendo los Licitantes con las con-
diciones de sus posturas, se les dén los corres-
pondientes Testimonios para que les sirvan de
Titulo, con lo demas que ver convino =
Dixeron: que de consentimiento de las par-
tes aprobaban, y aprobaron los relacionados
remates, y mandaban, y mandaron, que cum-
pliendo los Licitantes con las calidades de la
subasta, se les den los correspondientes Testimo-
nios para que les sirvan de titulo, entregan-
doseles los Primordiales de las fincas por la Per-
sona en cuyo poder pararen: Y asimismo man-
daron que de la cantidad que se exhiviere
por los Postores se saquen un mil trescientos
setenta y cinco pesos que importa la fianza
de los un mil ducados de Castilla, los quales

se distribuyan por tercias partes, conforme á la Ley, enterandose la que toca á su Magestad en las Reales Caxas de esta Corte, á cuyo efecto se libre el Villete necesario: la otra tercia parte se reparta entre los Ministros que fueron Jueces en la Sentencia de Rivista, cuyo prorrateo se haga por el presente Escribano, el qual entregue las partes que correspondan, á los que no existieron á quien por ellos lo fueren legitimas; y la otra tercia se satisfaga á la del Convento de Santa Clara de esta Ciudad, por la que le toca; cuya cantidad se descontará á su tiempo, y de su ha de haber á los Herederos de Don Miguel Francisco de Lugo y Terreros. Y asi lo proveyeron, y rubricaron = Señalado con las rubricas de los Señores Villaurrutia, Veleña, Mier = Mariano Cadena = Hecho saber este Auto á las partes, declaró Don Domingo Becerra con juramento

haber hecho la postura, y aceptado el Remate para Don Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso, quien estaba pronto à cumplir con lo estipulado, como asi lo verificó haciendo exhivicion de los cinquenta mil pesos de contado, pidiendo que en su virtud se le expidiese Despacho para la entrega de las fincas; el que con efecto se expidió, previo el deposito de la cantidad exhivida en la Real Casa de Moneda, y el otorgamiento de la Escritura de Reconocimiento de la restante, cumplimiento á la del importe del Remate. Y en virtud de dicho Despacho, se hizo entrega, y dio posesion de las fincas al referido Don Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso, como consta de las diligencias siguientes = En la Hacienda de San Nicolas del Moral en diez y nueve dias del mes de Junio de mil setecientos ochenta y siete años: El Teniente general de esta Jurisdiccion, y Comisiona-

do para estas diligencias, ahora que serán poco mas de las ocho de la mañana de este dia, quando salio acompañado del Depositario Don Juan Jose de Castro, y de Don Joaquin Gomez Rodriguez Pedroso, y guiandolos los nominados Testigos de identidad, por ante mi el Infrascrito Escribano, puestos en el primero lindero que se nombra Santa Cruz, y asi expresaron los dichos Testigos linda con Guadalupe por el Poniente, y siguiendo, nos pasaron en el Puesto que nombran Tlapala, que tirando por el mismo Rumbo, linda con el Camino Real, que viene de Tlalmanalco para Chalco: Y de áy guiaron para el Llano de San Andres, y linda con la Hacienda de Atoyaque, y tirando por el Rumbo del Sur hasta topar en el Cerro, en donde cita el lindero de Temestitlan, y siguiendo al Oriente por la parte del Cerro, linda con el Pueblo de

San Andres, y viniendo descabezando el Cerro, y cortando acia la parte del Sur, llegamos en el parage que llaman Tonacaio, y linda con Cocotitlan, y San Andres; y tirando para el Oriente, guiaron á una Sanja que es lindero, y divide las tierras de Señor San Joseph, alías Esquivel, perteneciente al Señor Conde de Sala, cuyos linderos se nombran de San Joseph, y siguiendo por el Oriente, por la Zanja del Rancho que nombran San Miguel, dando algunas bueltas hasta llegar á su frontera, cortando para el Norte, en derecho del Molino que nombran de Mira-flores, que expresaron, que este lindero se nombra Tres Reyes, y tirando para el Norte hasta llegar á una Barranca, por donde linda con tierras de dicha Hacienda de San Joseph á salir al Camino Real de la Salida, y siguiendo por el Rumbo del Oriente sobre el Camino Real hasta el lin-

dero que está con Miraflores, paso del Rio, y Camino Real que ba para la Compañia, y desde aqui guiados por los testigos llegamos al parage que nombran de Tesoquipa Varrio que titulan de Tlalmanalco, en donde se halla una Cuchilla, y es el lindero de tierra de dicho Pueblo, y de aqui sigue otro Quadro que pertenece á esta Hacienda del Moral, y linda con el Camino que ba para la Compañia, en donde se hallaron presentes el Governador, y demas Oficiales que componen Republica del expresado Pueblo de Tlalmanalco, sin que en ninguno de los parages dichos por sus linderos, sin embargo de que para esta entrega libró el presente Juez Carta citatoria á todos los Colindantes, como se percibe de sus citaciones, y no hubo reclamo alguno, respecto á que todas las Haciendas de la immediacion, y parages que colindan con esta Hacienda

se hallan sangeados, y demarcados las tierras de sus pertenencias, saliendo de este parage para un quadro que linda con el Barrio de Tesoquipa, y una Ladrillera, que es propia de esta Hacienda, que hace esquina, y sale al Camino que ba a la Compañia. Y en este estado por ser mas doce del dia, mandó el Señor Juez suspender esta entrega, para proseguir á la tarde, habiendose dado por entregado de todas las tierras, que se citan en estas diligencias arreglado á sus linderos el expresado Don Joaquin, sin haber habido contradiccion alguna con sus Colindantes, expresando los testigos de identidad, y Depositario: que los linderos, y tierras que han enseñado siempre las han tenido, y tienen por las de el Moral, sin haber oido decir cosa en contrario en tantos años que há que son Vecinos de esta Jurisdiccion; y lo firmaron Don Juan Joseph de Castro, Don Joaquin

Gomez Rodriguez Pedrosa, y los Testigos de identidad, con el Juez: de que doy fee = Nuño = Juan Joseph de Castro = Joaquin Gomez Rodriguez de Pedrosa = Mariano Mateos = Joseph de Araujo = Ante mi = Ygnacio de Arteaga Escribano Real = En la Hacienda del Moral ahora que serán las dos de la tarde de este dia: el Teniente Juez Comisionado, acompañado del Depositario, Comprador, y testigos de identidad, fuimos guiados al lindero que nombran la Longanisa que lo es con la Hacienda de Guadalupe, y corre de Oriente á Poniente: y volviendo para el Oriente, se halla el lindero de la misma Longanisa, linda con el Camino de San Martin, y siguiendo el mismo rumbo, á el otro lado del Camino se halla otro pedazo nombrado el Jaguey, que linda con el Rancho de Guadalupe, sirviendo de lindero el mismo Rancho; y retrocediendo al Poniente, siguiendo

la misma Zanja, para el Sur hasta llegar á tierras del Corazon de la misma Hacienda, llegamos á la punta donde está el Camino, que ba del Molino á los tres Reyes: de aqui pasando al Potrero de Quaunaquaca, concluye una Barranca, y sigue del otro lado un pedazo de Potrero, que pertenece á la Hacienda del Moral: y tomando el Rumbo del Sur por la misma Barranca á encontrar con otra, que es la que sigue para Miraflores. Con lo que se concluyó la entrega de Tierras de laboria; y asimismo se hizo entrega de una Arcina, y un Burro de trigo, compuesta de treinta y dos brazadas de nueve de embanco. Y en este estado mandó su Merced suspender la entrega, por haberse puesto el sol; y para su constancia lo firmó el Depositario, Comprador, Testigos, y Juez Comisionado: doy fee = Niño = Juan Joseph de Castro = Joaquin Gomez = Mariano Ma-

teos = Joseph de Araujo = Ante mi = Ygna-
cio de Arteaga Escribano Real = En la Ha-
cienda del Moral en veinte dias del mes de
Junio de mil setecientos ochenta y siete a-
ños: Ahora que serán las ocho de la mañana
na de este dia: dicho teniente Juez Comisio-
nado acompañado del Depositario, Comprador
testigos de identidad, y de mi el Escribano guia-
dos para un parage á camino de Monte se
encontró con un pedazo de tierra laboriad,
que expresó uno de los testigos que se nom-
bra Sopiloquatitla perteneciente á esta Ha-
cienda del Moral, el que linda por el Nor-
te con el Lorrero de la Hacienda de Guada-
lupe, y por el Oriente á orillas de una Ba-
rranca linda con tierras de Guepeulco has-
ta llegar á un parage nombrado la puerta
del Moral; y siguiendo por el mismo Rum-
bo del Oriente para arriba, se llegó al
parage nombrado la punta Iztazacatle,

cuyo lindero es con los del Pueblo de Tlal-
manalco, mirando tambien para el
Sur. Y en este estado dicho Juez man-
dó suspender la entrega, por ser mas
de las doce horas de la mañana de
este dia, quedando abierta para conti-
nuarla á la tarde; y para que conste
lo asiento por diligencia, que firmaron
el Depositario, Compradores, Testigos, y
Juez: doy fee = Nuño = Juan José
de Castro = Joaquin Gomez = Ma-
riano Mateos = Joseph de Araujo = An-
te mi = Ygnacio de Arteaga Escribano
Real = En la tarde de este dia, á hora
que serán las dos de ella: el nominado
Juez acompañado de el Depositario, Com-
prador, Testigos, y de mi el Ynfraescripto
Escribano en prosecucion de estas diligen-
cias, guiaron los dichos Testigos para el
paraje nombrado Quaquiaguar, donde

acaban las Tierras de Tlalmanalco por
el Oriente, y siguen las del Mayorasgo por
el Poniente, de manera que es el lindero
de la Hacienda de el Moral, y de Mi-
raflores una Barranca, y saliendo
de aqui por el rumbo del Poniente, se
tocó en un parage, que llaman Quauna-
qua, siguiendo la misma Barranca co-
lindante con las Tierras de labor de la
Hacienda del Moral; y de aqui quan-
do à el rumbo de el Oriente, señalaron
los testigos un pedazo de tierra contiguo
à la de los Indios del Barrio de San
Lorenzo de la Jurisdiccion de Tlalma-
nalco. Y por estarse poniendo el Sol, man-
dó dicho Juez suspender la entrega, que-
dando perfectamente hecha de las tie-
rras laborias, de las que se dió por en-
tregado à toda su satisfaccion Don
Joaquin Gomez Rodriguez Pedroso. Que

para su constancia lo firmaron el suso-
dicho, el Depositario, testigos, y Juez: doy
fee = Nuño = Juan Jose de Castro =
Joaquin Gomez = Jose de Araujo = Ma-
riano Mateos = Ante mi = Ygnacio
de Arteaga Escribano Real = Verificada
la porcion que consta de las diligencias inser-
tas se hizo entrega de los muebles, en los que
se notó alguna falta segun el numero
de los Ynventariados; y se remitieron las
diligencias á esta Real Audiencia, en
donde la parte del Licitante produxo es-
crito, pidiendo se le descontase del monto
del remate las referidas faltas, y antes
de resolverse este punto, se transigieron
los Ynteresados sobre lo que habia por
determinarse; y á este efecto produxeron
Escrito, que reconocido por las partes, se dió
cuenta, y en su vista se proveyó un Auto
que su tenor, con el de las notoriedades

hechas á las partes, á la letra es como

Auto sigue = En la Ciudad de Mexico á nue-

ve de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho.

Los Señores Presidente, Regente, y Oydores de la

Audiencia Real de la Nueva España habiendo

visto los Autos de la Intestado de Doña An-

gela Eugenia Calzado, y Terreros vecina que

fue de esta Ciudad: el proveido en ellos á los

catorce de Julio de setecientos ochenta y

uno por esta Real Audiencia, en que se de-

claró deber succeder por iguales partes en

los bienes, y derechos de la Intestada el Re-

gidor Don Miguel Francisco de Lugo, y el

Convento de Religiosas de Santa Clara en

representacion de su Abadesa la Madre

Mariana de San Francisco, y se man-

dó que dichos Herederos con arreglo á lo

prevenido en Real Cedula de dos de Febre-

ro de setecientos sesenta y seis hiciesen los

correspondientes Sufragios por el Alma de la

Intestada; de cuya determinacion interpuso Recur
so de segunda suplicacion la parte de dicho Don
Miguel Francisco para el Real y Supremo Con-
sejo de las Indias, donde se confirmó el suplica-
do, y se expidió á los veinte y dos de Mayo de
setecientos ochenta y seis Real Executoria
para el cumplimiento de lo determinado: el Re-
mate celebrado de la Casa, que en esta Ciudad
quedó por muerte de la Intestada, en el Bachiller
Don Joseph Sanchez Espinosa: el de la Hacienda
y Molino, que fueron de la susodicha en Don
Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso, y am-
bos con la calidad entre otras, de que la Al
cabala que se causara por esta razon, debia
ser su paga de cuenta de los Bienes de la
Intestada: el Proveido á los diez y nueve de
Noviembre del año proxime pasado á con-
sequencia de Oficio del Exelentisimo Virrey
de este Reyno, reducido á que de los Bienes
de dicho Don Miguel se satisfagan tres

mil pesos pertenecientes á las Congregaciones extinguidas de Nuestra Señora de los Dolores y Anunciata, fundadas en el Colegio de San Pedro, y San Pablo, con mas los Reditos corridos, en el que se mandó se hiciese presente al mismo Exelentisimo Virrey, que los Autos de la testamentaria de Lugo penden ante el Alcalde ordinario de primero voto de esta Ciudad, y en esta Real Audiencia solo se hayan los del Yntestado de Doña Angela, en que es uno de sus dos Herederos el Referido Lugo, á quien no se sabia la cantidad, que le correspondria, por no estár hecha liquidacion del caudal, y que de la que fuera se Retendrian los asentados tres mil pesos, y sus Reditos, lo que se le participaria oportunamente; y que debueltos los Autos por la parte que los tenia, se diese cuenta para providenciar lo conveniente.

sobre la division del caudal: el Escrito presentado á los treinta del proxime pasado Henero por el Marquez de Nuapa, como Albacea del Regidor Don Miguel Francisco de Lugo, y uno de sus Herederos en representacion de sus menores hijos, y de Doña Maria Francisca de Lugo, y Verrio, su difunta muger, el Doctor Don Anastacio José de Urueña, Tutor, y Curador ad bona de los menores hijos del Licenciado Don Antonio de Leca, y de Doña Maria Micaela de Lugo, y Verrio, el Bachiller Don Juan Nepomuceno, y el Alferez Don Gabriel de Lugo, y Verrio, hijos todos, y herederos del citado Don Miguel Francisco, Don Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso, y Don Miguel Gamez Mayordomo Administrador de los propios, y Rentas del Convento de Religiosas de Santa Clara de esta Capital, en que haciendose cargo del estado de los Autos, asientan habersele adjudicado

todos los muebles, y alajas de la Intestada 3
á dicho Don Miguel Francisco con calidad
de pagar reditos al Convento de la mi-
tad del valor, que con esto, los frutos de
la Hacienda, y arrendamientos de las
Casas no solamente percibió lo que le to-
caba de herencia, sino que aun sale al-
canzado en un mil trescientos quarenta
y cinco pesos dos tomines siete y medio
granos (sobre cuya paga estan compu-
estos) segun habian reconocido en juntas,
que amigablemente, y de buena fee ha-
bian celebrado. Que de los sesenta y tres
mil docientos pesos que debia reconocer
Don Joaquin Gomez sobre las Haciendas
de la Difunta, que se le remataron, ha-
llaban de buena fee, debersele rebajar las
faltas, que hubo al tiempo de la entrega;
y no deber reconocer mas que cinquenta
y cinco mil docientos veinte y un pesos;

por lo que concluyeron, pidiendo que de
su comun consentimiento se mandase, que
el Bachiller Don Joseph Sanchez Espino-
sa otorgue reconocimiento á favor del
Convento de los diez y seis mil y cien pesos,
que están sobre las Casas de la Intestada,
y se obligó á satisfacer en el remate,
que de ellas se le hizo, pagando los re-
ditos desde el dia, que se le entregaron,
que lo mismo haga Don Joaquin Gomez
por lo tocante á la asentada cantidad
de los cinquenta y cinco mil y mas pe-
sos; y que al Convento se le expida li-
bramiento por los cinquenta y dos mil
ochocientos setenta y quatro pesos exis-
tentes en la Casa de Moneda, resto del
contado que exhivieron los Comprado-
res de las Fincas: el Proveido en el mis-
mo dia treinta de Enero, en que se
mandó, que reconocido el relacionado

Escrito por las partes, que lo subscriben, se diese cuenta; y reconocido por los Interezados asentaron, haberse formado con su anuencia, y consentimiento, por lo que reproduxeron su tenor: con lo demas que son los Autos, y vér convino ═══ Dixeron: que aprobaban, y aprobaron el Convenio celebrado por los Herederos de dicha Doña Angela en su Escrito de treinta del pasado Enero; y mandaban, y mandaron, que quedando retenidos ocho mil pesos de la cantidad, que se halla depositada en la Real Casa de Moneda, por las resultas, que pueda haber por el principal, y reditos, que se refieren en el Oficio del Exelentisimo Virrey de este Reyno de doce de Noviembre del año anterior, el que se haga saber á las partes, para que pidan lo que

les convenga; la restante cantidad se
entregue á la del Convento de Religiosas
de Santa Clara de esta Corte, para lo
que se expida el oportuno libramiento
en la forma ordinaria; y se le noti-
fique satisfaga la que se regulare de
Alcabala causada en el remate de las
Fincas de la Yntestada; y á los Compra-
dores, que otorguen las Escrituras de re-
conocimiento, que pide la parte del mis-
mo Convento, satisfaciendole á este los
reditos en la forma, que expresa en el
relacionado Escrito: y asimismo manda-
ron que los Herederos declarados hagan
por el Alma de la Yntestada los sufra-
gios correspondientes, conforme á lo pre-
venido en el Proveido de catorce de Ju-
lio ~~de~~ setecientos ochenta y uno. Y asi
lo proveyeron, y rubricaron = Seña-
lado con las rubricas de los Señores

Guevara, Urizar, Beleña, Mier, Anda,
Notorie-dad. Bataller = Mariano Cadena = En
la Ciudad de Mexico á doce de Febrero de
mil setecientos ochenta y ocho. Yo el
Escribano estando en la Casa de la
morada del Señor Don Alexandro
Cocío Marquez de Uluapa teniente
Coronél del Regimiento de Milicias Regi-
dor perpetuo, y Alcalde ordinario de
esta Novilisima Ciudad, en su Persona
que conozco, le hice notorio el Auto de
las antecedentes fojas, y en su inteli-
gencia, dixo: lo oye, y lo firmó: doy fee =
El Marquez de Uluapa = Mariano
Otra Cadena = En el propio dia. Yo el Es-
cribano estando presente en la Casa de
su morada el Doctor Don Anastacio
de Urueña en su persona, que conozco, y
de ruego, y encargo le notifiqué, é hice
saber el Auto de las dos fojas, que

preceden; y entendido, dixo: lo oye; y lo firmó: doy fee = Doctor Uzueta = Ma-
Otra
riano Cadena = Incontinenti. Yo el Escribano, siendo presente en la Casa de su morada Don Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso, en su persona, que conozco le notifiqué, é hice saber el Auto de las precedentes foxas; y en su inteligencia, dixo: lo oye; y lo firmó: doy fee = Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso = Ma-
Otra
riano Cadena = Immediatamente: Yo el Escribano, estando presente en la Casa de su habitacion el Bachiller Don Juan Nepomuceno de Lugo, y Berrio, en su Persona, que doy fee conozco le notifiqué el Auto de las antecedentes foxas; y entendido Dixo: lo oye; y lo firmó: doy fee = Juan Nepomuceno de Lugo, y Berrio = Mariano Cadena = En
Otra
la Ciudad de Mexico á trece de Febrero

de mil setecientos ochenta y ocho. Yo el
Escribano, siendo presente en la Casa
de su morada Don Gabriel de Lugo Al-
ferez de una de las Compañias de las Mi-
licias de esta Corte, en su Persona, que
conozco, le hice saber, y notifiqué el Au-
to de las antecedentes fojas; y entendi-
do, Dixo lo oye; y lo firmó: doy fee =
Gabriel de Lugo, y Berrio = Mariano
Otra Cadena = En la Ciudad de Mexico á
catorce de Febrero de mil setecientos
ochenta y ocho: Yo el Escribano, estan-
do presente en la Casa de su morada el
Bachiller Don Joseph Sanchez Espinosa
Clerigo Presbitero de este Arzobispado, en
su persona, que conozco, y de Ruego, y en-
cargo le hice saber el Auto de las ante-
cedentes fojas en lo pertinenti; y en su
inteligencia, dixo: lo oye; y lo firmó: doy
fee = Joseph Sanchez, y Espinosa = Ma-

riano Cadena = En el propio dia Yo el Escribano, estando presente Don Miguel Gamez Mayordomo Administrador de los Propios, y Rentas del Convento de Religiosas de Santa Clara de esta Corte, á quien doy fee conozco, en su Persona le notifiqué, é hice saber el Auto, que precede; y en su inteligencia dixo: lo oye; y lo firmó: doy fee = Miguel Gamez = Mariano Cadena

En cumplimiento del inserto Auto se otorgó á los veinte y seis del proximo pasado Febrero por Don Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso por cantidad de cinquenta y cinco mil docientos veinte y un pesos á fabor del Convento de Santa Clara de esta Ciudad, cuya copia se le entregó á la parte del mismo Convento

Concuerda á la letra, y en Relacion con lo conducente de los Autos del Intestado de Doña Angela Cu-

~~45~~ 47

44. fs útiles Febrero 29. de 1864

genia Calzado, y Terrero; que originales quedan en este Oficio de Camara de mi cargo, á que me Remito. Y para que sirva de titulo á Don Joaquin Gomez Rodriguez de Pedroso, en atencion á haber cumplido con las condiciones del Remate, doy el presente en Mexico á doce de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho, en quarenta y tres foxas: la primera y su correspondiente del Papel del Sello segundo; y las demas del comun siendo testigos Don Ygnacio Lopez, Don Joseph Marsilla, y Don Joseph Ygnacio Diaz Balvin, Vecinos de esta Ciudad. = testado = en = plata = y = no vale = Emmendado = conozco = vale.

Mariano Cadena

Dros 58 ps

Entra cinqta mil, y los exhibió en la cnt.ª Ch...

...enio ...

[stamps]

45

8740920
01 OC 2020